Resumen de informes generados por la Auditoría Interna CONASSIF
Recibidos en el período comprendido entre enero y mayo del 2025

R-02-P-IN-035
V.1.0
Rige a partir del 20-07-2023

Año	Oficio de remisión a SUGEF	Fecha del informe	Nombre del estudio	Objetivo del estudio	Oficio de respuesta	Fecha del oficio de respuesta
2025	AI-CNS-0104-2025	13 de mayo de 2025	Estudio de auditoría continua seguimiento al estado de los recursos, denuncias y procedimientos administrativos al 30 de junio del 2024.	Revisión del estado de los recursos, denuncias y procedimientos administrativos, que se mantienen pendientes al 30 de junio de 2024 y aquellos que fueron atendidos entre el 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.	SGF-1180-2025	26 de mayo de 2025
2025	AI-CNS-0062-2025	25 de marzo de 2025	Estudio continuo supervisión del Riesgo de Crédito de las entidades SUGEF.	Revisar la oportunidad de la gestión del proceso de supervisión para los casos en que las entidades presenten alerta roja en el indicador de Morosidad mayor a 90 días / Cartera Directa.	SGF-0830-2025	7 de abril de 2025
2025	AI-CNS-0051-2025	11 de marzo de 2025	Informe de carácter confidencial.	Informe de carácter confidencial.	SGF-0657-2025	20 de marzo de 2025
2025	AI-CNS-0275-2024	24 de diciembre de 2024	Estudio continuo de la Supervisión de la Suficiencia Patrimonial de las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras con corte a diciembre 2023 SUGEF.	Analizar la oportunidad de la gestión de los resultados de la Suficiencia Patrimonial de las entidades supervisadas por parte de la Superintendencia y las acciones de supervisión que se lleven a cabo en caso de niveles de irregularidad por parte de una entidad.	SGF-0053-2025	10 de enero de 2025

NOTA: La mayor parte de información contenida en estos informes está protegida por en el artículo 132, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Nº 7558, el indica textualmente: "Artículo 132.- Prohibición. Queda prohibido al Superintendente, al Intendente, a los miembros del Consejo Directivo, a los empleados, asesores y a cualquier otra persona, física o jurídica, que preste servicios a la Superintendencia en la regularización o fiscalización de las entidades financieras, dar a conocer información relacionada con los documentos, informes u operaciones de las entidades fiscalizadas. La violación de esta prohibición será sancionada según lo dispuesto en el artículo 203 del Código Penal. Tratándose de funcionarios de la Superintendencia constituirá, además, falta grave para efectos laborales".